



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 1485-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 22 OCT. 2019

VISTO: El Informe N° 3080-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 16.10.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) 02 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego del canal de San José y San José de Sucre, distrito de Colca, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho”, con Código de Inversión N° 2445096, y un monto de inversión ascendente a S/ 447,708.51;

Que, mediante Carta N° 042-2019-MINAGRI/SIERRA AZUL/RCE, de fecha 30.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Ramiro Cajamarca Estrada presenta el Informe respecto a la sustentación de la segunda ampliación de plazo de la qocha CHINCHINCA 1, indicando que se ha generado dicha ampliación por 15 días calendario,



producto de paralizaciones por factores climatológicos relacionados a precipitaciones pluviales por tiempo prolongado, viento y neblina y nevada en las madrugadas, además de la falta de instalación de la geomembrana y la ejecución de obras de arte;

Que, mediante Carta N° 030-2019-FSA-AYA/HUALLA, de fecha 30.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Mayvi Yesenia Escalante Palomino, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 209-2019/YAMH/MR-AYACUCHO, de fecha 07.09.2019, el Monitor Regional de Ayacucho, Ingeniero Yoner Mandujano Huacachi, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 044-2019-MINAGRI/SIERRA AZUL/RCE, de fecha 30.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Ramiro Cajamarca Estrada presenta el Informe respecto a la sustentación de la segunda ampliación de plazo de la qocha CHINCHINCA 3, indicando que se ha generado dicha ampliación por 15 días calendario, producto de paralizaciones por factores climatológicos relacionados a precipitaciones pluviales por tiempo prolongado, viento y neblina y nevada en las madrugadas, además de la falta de instalación de la geomembrana y la ejecución de obras de arte;

Que, mediante Carta N° 032-2019-FSA-AYA/HUALLA, de fecha 30.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Mayvi Yesenia Escalante Palomino, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;



Que, a través de la Carta N° 211-2019/YAMH/MR-AYACUCHO, de fecha 07.09.2019, el Monitor Regional de Ayacucho, Ingeniero Yoner Mandujano Huacachi, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 043-2019-MINAGRI/SIERRA AZUL/RCE, de fecha 30.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Ramiro Cajamarca Estrada presenta el Informe respecto a la sustentación de la segunda ampliación de plazo de la qocha CHINCHINCA 2, indicando que se ha generado dicha ampliación por 15 días calendario, producto de paralizaciones por factores climatológicos relacionados a precipitaciones pluviales por tiempo prolongado, viento y neblina y nevada en las madrugadas, además de la falta de instalación de la geomembrana y la ejecución de obras de arte;



Que, mediante Carta N° 031-2019-FSA-AYA/HUALLA, de fecha 30.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Mayvi Yesenia Escalante Palomino, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 210-2019/YAMH/MR-AYACUCHO, de fecha 07.09.2019, el Monitor Regional de Ayacucho, Ingeniero Yoner Mandujano Huacachi, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº **1485**-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Que, mediante Informe Nº 3080-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 16.10.2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a las qochas CHINCHINCA 1, CHINCHINCA 2 y CHINCHINCA 3, las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) fenómenos climatológicos: lluvia, nevada y neblina (15 días); haciendo un total de 15 días de ampliación de plazo; finalmente, recomienda proceder con las ampliaciones de plazo solicitadas;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG; y además por la Directiva General Nº 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica el desabastecimiento de materiales e insumos, y hechos fortuitos o fuerza mayor;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General Nº 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial Nº 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo Nº 02, por el periodo de quince (15) días calendario, generado en la ejecución de la qocha CHINCHINCA 1, CHINCHINCA 2 y CHINCHINCA 3, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) 02 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego del canal de San José y San José de Sucre, distrito de Colca, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho", con Código de Inversión Nº 2445096; por los



fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término el 15.10.2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

Ing. Max Alberto Jaenz Carrillo
Director Ejecutivo

